Ficha Técnica del Caso	
Caso	Caso 13.472 Wilfredo Ramón Stokes Baltazar
Informe de Fondo	Informe No. 173/25 de fecha 30 de mayo de 2025
Víctimas	• Wilfredo Ramón Stokes Baltazar (víctima principal). • Nora Lisette Hernández Gudiel (esposa / cónyuge / copeticionaria). • Virginia Baltazar Martínez (madre). • Wilfredo Ramón Stokes Hernández (hijo menor de edad). • Ian Ricardo Stokes Hernández (hijo menor de edad).
Derechos Declarados Violados	Convención Americana de Derechos Humanos • Artículos 5.1 y 5.2 (Integridad Personal) • 8.1 (Garantías Judiciales) • 25.1 (Protección Judicial) • 26 (Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales - Derecho a la Salud) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones generales del artículo 1.1. Convención Interamericana para prevenir y Sancionar la Tortura: • Artículo 6
Hechos Reconocidos	El señor Wilfredo Ramón Stokes Baltazar, médico reumatólogo y cirujano guatemalteco de 47 años, denunció activamente la gravedad de la fiebre reumática ante las máximas autoridades del país. El 3 de agosto de 2009, sufrió un intento de homicidio en su propio consultorio cuando dos asaltantes armados ingresaron y le dispararon directamente en la cabeza, sobreviviendo tras fingir estar inmóvil por quince minutos. Stokes denunció que este ataque fue perfectamente articulado en coordinación con la colaboración de su entonces conviviente, la señora Dora Leticia Arroyo Morales. No obstante, las autoridades de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público incurrieron en graves negligencias y anomalías administrativas: no acudieron a la escena para recolectar evidencias, no entrevistaron a la víctima e ignoraron los registros de llamadas de los sindicados. Esto derivó en que un juzgado de primera instancia decretara la falta de mérito y sobreseimiento firme de las tres personas sindicadas en una audiencia celebrada en febrero de 2011, la cual se llevó a cabo sin notificar al señor Stokes, impidiéndole participar y apelar la resolución para revertir la impunidad. En julio de 2011, el señor Stokes fue arrestado y posteriormente condenado por violencia física, psicológica y sexual contra su exconviviente, en un proceso penal plagado de irregularidades procesales. La víctima interpuso un amparo alegando que la orden de aprehensión y el juicio estuvieron viciados por prejuicios raciales debido a su color de piel oscura y su estatura de casi dos metros, el cual fue denegado por la Corte de Constitucionalidad en 2014. Durante su privación de libertad, que se

	extendió hasta enero de 2017, la salud física y mental de Stokes se deterioró drásticamente. Padeció una grave infección en el hueso mastoides izquierdo agravada por las secuelas del disparo en el oído, tímpano perforado, luxación de rodilla sin tratamiento, caries, apnea del sueño y un trastorno adaptativo de reacción depresiva prolongada. El Estado omitió brindar una atención médica integral y oportuna, obstaculizando sus traslados hospitalarios. Adicionalmente, la Procuraduría de los Derechos Humanos constató que en mayo de 2014 el señor Stokes recibía tratamiento médico de manera denigrante, engrilletado, con esposas en ambos tobillos y cadenas sujetas a la camilla. El Estado guatemalteco archivó la posterior denuncia por tortura y no ha avanzado en esclarecer las responsabilidades estatales en la impunidad de su caso.
Temática del Caso	Integridad y salud de personas privadas de libertad, debida diligencia en investigaciones penales, impunidad, discriminación y perfilamiento racial, uso desproporcionado de medidas restrictivas de movilidad (grilletes) en entornos hospitalarios.
Recomendaciones	1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe tanto en el aspecto material como inmaterial. El Estado deberá adoptar las medidas de compensación económica y satisfacción. 2. Disponer las medidas de atención en salud física y mental necesarias para la habilitación y rehabilitación de Wilfredo Ramón Stokes Baltazar, de manera concertada y de ser su voluntad. 3. Llevar a cabo los procedimientos penales, administrativos o de otra índole que correspondan, relacionados con la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos asociadas a la negativa de acceso a la salud durante la detención del señor Stokes Baltazar declaradas en el presente informe de manera imparcial, efectiva y dentro de un plazo razonable, con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa y establecer las respectivas responsabilidades. 4. Reabrir la investigación penal relativa al intento de homicidio en perjuicio de Wilfredo Ramón Stokes Baltazar y adelantarla de manera diligente, imparcial y en un plazo razonable, con el fin de esclarecer los hechos, determinar los móviles y las eventuales responsabilidades, y establecer la verdad de lo ocurrido como medida de reparación a favor de la víctima.